



## RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000429

Fecha: 22/09/2020

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se justifica una contratación directa

### EL VICERRECTOR DE DOCENCIA

El Vicerrector de Docencia del Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Biblioteca del Politecnico requiere contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte en la institución, apoyando los programas académicos con bases de datos electrónicas, para el Sistema de Bibliotecas (Poblado, Apartadó y Rionegro), respondiendo así a las necesidades y requerimientos de las entidades encargadas de aprobar la acreditación institucional como son el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación, con base en las diferentes visitas efectuadas.
2. Que esta es una herramienta que busca brindar una información a través de la consulta de documentos normativos “e-collection”, con lo cual ofrece un servicio virtual, flexible, seguro y ágil, diseñado para la consulta multiusuario, con acceso al contenido más reciente de los documentos suscritos y boletines de información según su interés.
3. Este servicio consiste en información referencial normativa, la cual especifica la ficha técnica de la norma. Corresponde a la actualización periódica de la plataforma web con información mensual sobre las novedades normativas, como ratificación, actualización, re-aprobación y anulación de documentos normativos colombianos e internacionales; de acuerdo con el (las) normas o sector(es) contratados; lo cual permite mantener y acceder a la información en su actualización más reciente.
4. La suscripción de este recurso se sustenta en la necesidad de apoyar desde la Coordinación de Bibliotecas el acceso continuo y sin interrupciones a los recursos electrónicos que se encuentran suscritos, dado que es deber de esta Coordinación, garantizar que si los estudiantes y docentes no pueden hacer uso de las colecciones físicas mientras dure la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, puedan tener acceso ininterrumpidos a todos los recursos electrónicos, que permita apoyar la virtualidad,



### RESOLUCIÓN

y que la academia ni la investigación se vean afectada por falta de acceso a recursos bibliográficos de pertinencia, calidad y contenido académico y científico, teniendo en cuenta que la institución cuenta con la suscripción a esta plataforma actualmente, y no es un recurso nuevo.

5. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, es proveedor exclusivo para Colombia, de la plataforma, ya que es titular de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor de todos los contenidos digitales, según consta en la carta de exclusividad adjunta.
6. **Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, dispone: *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO UNICO:** Contratar con Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, para desarrollar el Objeto: Suscripción de contenidos ICONTEC para las tres bibliotecas (Poblado, Apartadó y Rionegro), por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 15.900.000) con cargo al CDP 4544 de 2020.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICENTE A GARCIA QUINTERO**  
Vicerrector de Docencia

Proyectó:  Natalia P. Sierra P. Abogada – Coordinación de Adquisiciones	Revisó:  César Augusto Carmona Toro Profesional Especializado	Aprobó:  José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica
----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------